

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Carmen Daniel Ovallos Gaona, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$9.124.058. oo, correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 629.775, oo M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Isaías Meneses Reyes, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
LIZETH GIL MORENO

Juez